

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CUS-2023-051

INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DESDE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA LA ABSCISA 2+554".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión
Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión
Fidel Chamba - Integrante de la Comisión
Fernanda Racines - Integrante de la Comisión
Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 10 de octubre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto, poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión Extraordinaria No. 003, realizada el 10 de octubre de 2023, respecto al proyecto de *“ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DESDE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA LA ABSCISA 2+554”*.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. La Comisión de Uso de Suelo, mediante resolución Nro. 062-CUS-2022, adoptada en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

2.2. Con trámite Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, asignado al oficio Nro. 299-CPGV-23, de 3 de julio de 2023, el ingeniero Alex Iván Rivera, Director de Vialidad del GAD de la Provincia de Pichincha, en referencia al oficio Nro. 402-CPGV-22 de 24 de octubre de 2022, mediante el cual GADPP remite a la Administración Zonal Calderón copia de los estudios actualizados para intervención de mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle Pío XII) en la parroquia Calderón y respectiva aprobación del trazado vial; adjunta en digital los estudios, conforme al siguiente detalle: diseño vial, informe topografía, planos viales, informe de afectaciones, e indica: *“(…) cabe indicar que, para la ejecución del proyecto en mención el GAD de la Provincia de Pichincha realizará el proceso de expropiación respectiva a cada predio afectado (…)”*.

2.3. La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, emitió el informe Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005 de fecha 21 de julio de

2023, para la aprobación del trazado vial de la calle Pío XII, que en la parte pertinente señala:

“(...) CONCLUSIÓN:

- La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, certifica que se procedió a realizar la inspección en sitio en el tramo de la calle Pío XII comprendido entre las abscisas 0+000.00 hasta 2+554, conforme al plano entregado por el profesional responsable, y se verifico que cumple con los anchos normados dentro de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016), que es de 16.00m.*
- Además, se indica que los frentistas al tramo indicado de la calle Pío XII deberán respetar el ancho normado.*
- Por lo que ese emite criterio favorable para la aprobación del trazado vial.*
- El GADPP se compromete en pagar el valor correspondiente a las expropiaciones en caso de existir”.*

2.4. Mediante memorando Nro. MEM-321-DP-23, de 19 de julio de 2023, la Dirección de Planificación del GADPP, CERTIFICA: *“(...) En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales en la provincia de Pichincha (...)”.*

2.5. Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2714-O, de 08 de agosto de 2023, la Administración Zonal Calderón, solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: *“(...) realizar la IMPLANTACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA”* en el proyecto de TRAZADO VIAL PARA LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PÍO XII.

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O, de 08 de agosto de 2023, se solicitó a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – EPMAPS, lo siguiente:

“(...) informe de las obras públicas realizadas en la referida calle, especialmente en lo concerniente al alcantarillado y el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para poder continuar con el debido procedimiento previo a la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PÍO XII)”. Considerando que el trazado de la vía cruza por una quebrada abierta (...)”.

2.7. Con oficio Nro. STHV-DMGT-2023-2643-O, de 09 de agosto de 2023, el ingeniero Darío Vidal Gudiño Carvajal - Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, comunica: *“(...) DEVUELVE la propuesta de: “TRAZADO VIAL: Intervención del*

mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle pio XII)", a fin de que se solviente las observaciones (...)".

- 2.8. Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O de 14 de agosto de 2023, el Mgs. José Sebastián Duque Martínez, Jefe de Unidad de Sistemas de Información Geográfica Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, informa: *"(...) me permito adjuntar el Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIGC-2023-000438-M y archivos .shp y .dxf, implantado los accidentes geográficos del proyecto de diseño vial de la calle N15A ubicado en la Parroquia Calderón (...)"*.
- 2.9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O, de 15 de agosto de 2023, la Administración Zonal Calderón, solicitó a la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad *"(...) emitir EL CRITERIO TÉCNICO conforme a sus competencias y se informe si dentro de la planificación anual de su institución existe alguna clase de intervención en este espacio; documentación necesaria para continuar con el trámite de aprobación de trazado vial"*.
- 2.10. Mediante oficio Nro. EPMAPS-GTI 2023-0166-O, de 17 de agosto de 2023, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O, el Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos, Estudios y Diseños, emite criterio favorable para continuar con el debido procedimiento.
- 2.11. Mediante oficio Circular Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0465-C, de 01 de septiembre de 2023, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O, la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad informa que *"(...) de acuerdo a la inspección técnica ejecutada por personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; remito el Informe Técnico IT-079-ECR-AT-DMGR-2023, que contienen conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento y gestión correspondiente"*. Las conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

"(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES⁴

Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales y antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, incluidas personas, entonces no existen condiciones de riesgo.

- *Los niveles de amenaza que se detallan a continuación es para la edificación descrita:
Con base en información técnico científica y observaciones de campo, se pudo definir cualitativamente los siguientes niveles de amenaza: **Muy Alto para Movimientos en Masa, Alto para Asentamiento.***
- *Con el mejoramiento y prolongación de la vía, el escurrimiento superficial aumentará y el tiempo de concentración disminuirá generando un mayor caudal en la quebrada.*

- *Con el aumento del caudal, sin una adecuada descarga y disipación de energía de la misma, la erosión en el pie de los taludes aguas abajo incrementará provocando mayor exposición a los bloques de Ciudad Bicentenario (margen izquierda). De igual manera, afectará al sector de Santa Clara del Común (margen derecha).*

En caso que el mejoramiento de la vía sea ejecute, se recomienda lo siguiente:

- *Para el mejoramiento y prolongación de la vía, es obligatorio previo a cualquier tipo de implantación realizar un estudio de estabilidad de taludes, debiendo contratar a un profesional (con experiencia en obras afines de diseños estructurales, estabilidad de taludes y obras de mitigación de riesgo), quien con base al mismo, recomiende las obras de protección y seguridad, conforme el uso de suelo permitido en el tramo a intervenir, normas y especificaciones técnicas vigentes; estas obras de mitigación deberán ser sustentadas con estudios y diseños que consideren esfuerzos horizontales (sismos), cargas verticales y presiones hidrostáticas (saturación del suelo).*
- *Toda intervención en el área en análisis debe garantizar la reducción de riesgo ante movimientos en masa (deslizamientos, erosión de suelo, desprendimientos, flujos de lodo, entre otros).*
- *El proceso de construcción debe ejecutarse bajo supervisión técnica y dando cumplimiento a los permisos municipales y normas de seguridad para prevenir probables afectaciones a los transeúntes del sector y sin afectar o comprometer a las edificaciones cercanas.*
- *El mejoramiento y prolongación de la vía no debe afectar la franja de protección y bordes naturales de la quebrada; además, la ejecución debe realizarse bajo diseños y supervisión técnica, cumpliendo con la normativa técnica legal vigente.*
- *Asegurar la correcta conducción de aguas lluvias y escurrimiento superficial, así como una adecuada descarga y disipación de energía del caudal, lo que permitirá evitar una excesiva saturación del suelo y erosión del mismo, debido a la infiltración de agua lluvia y de escorrentía superficial, lo que incrementa la presión intersticial del suelo, generando deslizamientos superficiales con desprendimientos de la capa vegetal del suelo que afectaría a la mesa vial.*
- *Una vez finalizada el mejoramiento vial, la Prefectura de Pichincha deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos en la calzada de la vía y las obras de mitigación de manera periódica.*
- ***Cabe indicar que, la Prefectura de Pichincha deberá mantener la vía en condiciones de seguridad, ornato y salubridad. En caso de presentarse probables cambios de los factores geotécnicos del suelo a futuro, la***

Prefectura será responsable de garantizar su estabilidad, y de recuperarlo ante afectaciones o daños a terceros.

- *Se recomienda a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que solicite a la EPMAPS la revisión del estudio del mejoramiento vial, con la finalidad que se verifique la información y parámetros utilizados, para determinar que la sección transversal del colector de hormigón armado en la quebrada Curiquingue permita el tránsito del caudal en precipitaciones extraordinarias sin tener afectaciones aguas arriba y aguas abajo.*
- *Cualquier tipo de implantación y/o proyecto que se pretenda realizar en este predio deberá estar acorde a su zonificación asignada según “Plan de Uso y Gestión de Suelo” (PUGS) vigente.*
- *Según el Código Municipal vigente en su **Artículo 4153 cita.** - “En cuanto al alcance de responsabilidad social, las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en los que generen riesgos, responderán por sus omisiones o por la no adopción de los planes de contingencia o las medidas de mitigación sugeridas por los técnicos.” En cumplimiento a este artículo, es importante aclarar que el generador de riesgo debe obligatoriamente implementar las estrategias de mitigación frente al riesgo generado.*
- *Se debe indicar que los mapas utilizados en el análisis de amenazas, están representados en escala 1:25.000, por esta razón esta información se la debe considerar referencial. Por tal motivo, para el desarrollo de este informe se realiza la inspección correspondiente para determinar las condiciones puntuales del sitio, por ende, la información que se debe considerar es la información levantada en territorio y que consta en la calificación de la amenaza”.*

2.12. Mediante Informe Técnico AZCA-UTV-010-2023, de 06 de septiembre de 2023, el Arq. Santiago Durango, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, señala:

“(...) DESCRIPCIÓN:

La calle N15A (EXTENSIÓN DE LA CALLE PIO XII), tiene una extensión de 2,554 km, con tramos de vía en suelo urbano y tramos en suelo rural. La línea que delimita el suelo urbano del rural, tomada del MAPA PUGS - clasificación del suelo (enviado por la STHV), tiene una forma completamente irregular que sigue a los accidentes geográficos, lo que provoca que dicha línea atraviese la vía reiteradamente por diferentes secciones. Por este motivo, ha sido necesario determinar los límites de los tramos urbanos y rurales por preponderancia, es decir, por la clasificación de suelo que tiene primacía en cada tramo.

En este sentido se ha determinado tres tramos:

TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140.

TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981.

TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554. (...)"

"(...) La vía se acoge a la **Nota 6** del **CUADRO 1** de las **REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**, que señala:

- "Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano" (...)"

"(...) **SOCIALIZACIÓN**

"**ACUERDO:**

En base a la Socialización realizada con las autoridades de la Administración Zonal Calderón, GAD Parroquial de Calderón, Prefectura de Pichincha y con presencia de frentistas de los lotes con afectación vial, se llega al acuerdo que se pueda realizar la **PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII**, para esto se obtiene criterio **FAVORABLE** de los 16 frentistas donde es factible la obra" (...)"

"(...) **CONCLUSIÓN:**

En razón todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterios tanto técnicos como sociales, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para la aprobación de la **PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554"**.

2.13. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M, de 06 de septiembre de 2023, el Ing. Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo, Director de Gestión del Territorio, Subrogante de la Administración Zonal Calderón, solicitó a la Subprocuradora Zonal, emitir el informe legal para continuar con el proceso la aprobación de la "PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B".

2.14. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M, de 07 de septiembre de 2023, en atención al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-

DGT-2023-0889-M, la Abg. Lorena Donoso Rivera, Subprocuradora de la Administración Zonal Calderón, señala: “(...) De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable**, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana (...)”.

2.15. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-3193-O, de 25 de septiembre de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial, señala:

“(...) **CONCLUSIONES:**

La Administración Zonal Calderón y el GAD de la Provincia de Pichincha, recomiendan la aprobación de la propuesta vial “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554”, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la memoria técnica, se indica:

La propuesta vial CALLE N15A - PIO XII, tiene una longitud total de 2554,00 metros, compuesta de tres tramos, con el siguiente detalle:

- La propuesta vial en el **TRAMO A**, el Componente Estructurante, tiene **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+000 a la abscisa 0+140 metros.

TRAMO A: CALLE N15A - CALLE PIO XII

Sección transversal total: 16.00 metros

Calzada: 10.00 metros

Acera: 3.00 metros (2 aceras, una a cada lado de la vía)

Longitud total = 140,00 metros, tramo: desde la abscisa 0+000 a la abscisa 0+140.00 metros.

De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la propuesta vial en este tramo **cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, en el cual se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía”.

*“(…) La propuesta vial en el **TRAMO B**, el Componente Estructurante, tiene **Clasificación: (SR) Suelo Rural**; desde la abscisa 0+140 a la abscisa 0+981 metros.*

TRAMO B: CALLE N15A - CALLE PIO XII

Sección transversal total: 10.00 metros

Calzada: 10.00 metros

Acera: no tiene

Longitud total = 841.00 metros, tramo: desde la abscisa 0+140 a la abscisa 0+981 metros

*De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la propuesta vial, este tramo **no cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, en el cual se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía”.*

*“(…) La propuesta vial en el **TRAMO C**, el Componente Estructurante, tiene **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+981 a la abscisa 2+554 metros.*

TRAMO C: CALLE N15A - CALLE PIO XII

Sección transversal total: 16.00 metros

Calzada: 10.00 metros

Acera: 3.00 metros (2 aceras, una a cada lado de la vía)

Longitud total = 1573.00 metros, tramo: desde la abscisa 0+981 a la abscisa 2+554 metros

*De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la propuesta vial en este tramo **si cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal, en el cual se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía”.*

*“(…) De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas, la propuesta vial de **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A - CALLE PIO XII** en el **TRAMO A**, con **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+000 a la abscisa 0+140 metros, **si cumple** con la normativa vigente, en el **TRAMO B**, con **Clasificación: (SR) Suelo Rural**; desde la abscisa 0+140 a la abscisa 0+981 metros, **no cumple** con la normativa vigente, en el **TRAMO C**, con **Clasificación: (SU) Suelo Urbano**; desde la abscisa 0+981 a la abscisa 2+554 metros, **si cumple** con la normativa vigente, la propuesta vial permitirá uniformizar la sección transversal para cada uno de los tramo, en los cuales se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía.*

Previo a realizar los trabajos civiles en la calle LA CALLE N15A - CALLE PIO XII, se deberá considerar las observaciones emitidas mediante Informe Técnico No. I-079-ECR-AT-DMGR-2023 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes expuestos y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** a la propuesta de **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554**".

- 2.16. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0214-O, de 06 de octubre de 2023, el señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, asume la iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554".
- 2.17. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4257-O, de 06 de octubre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554"; y, remitió el proyecto de ordenanza a la Comisión de Uso de Suelo, para el trámite correspondiente.
- 2.18. Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión Extraordinaria No. 003 de 10 de octubre de 2023, en la que se incluyó como único punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de "Ordenanza regularización del trazado vial de la calle N15A (Prolongación de la Calle PIO XII) - Tramo A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; Tramo B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; Tramo C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554"; y, resolución al respecto.
- 2.19. La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Extraordinaria Nro. 003, de 10 de octubre de 2023, analizó el expediente relacionado con el proyecto de

“ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: SUELO URBANO, DE LA ABSCISA 0+00 A LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA 2+554”; y, una vez analizado el expediente, se emitió dictamen favorable para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 20.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.
b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.

c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;

e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;

f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”

“Artículo 51.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”

“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

(...)

Eje territorial:

Comisión de Uso de Suelo: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

(...)"

El artículo 2560, señala: "Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano."

El artículo 2621, determina: "Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión, deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente."

Régimen Administrativo del Suelo

La Disposición Reformativa Décima Segunda, del Régimen Administrativo del Suelo, dispone: "Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con

fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de

este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En la sesión No. Extraordinaria 003 de la Comisión de Uso de Suelo, durante el tratamiento del único punto del orden del día sobre el *“Conocimiento del proyecto de Ordenanza regularización del trazado vial de la calle N15A (Prolongación de la Calle PIO XII) - Tramo A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; Tramo B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; Tramo C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554”*; y, *resolución al respecto*”; los señores concejales miembros de la Comisión de Uso de Suelo no realizaron observaciones sobre el proyecto de ordenanza en referencia.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisado el expediente con los informes técnicos y jurídicos que conforman el mismo durante la sesión Extraordinaria No. 003, considera necesario emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DESDE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA LA ABSCISA 2+554”*.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Extraordinaria No. 003, realizada el martes 10 de octubre de 2023, luego de analizar el expediente, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DESDE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA LA ABSCISA 2+554”*.

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el martes 10 de octubre de 2023, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Fidel Chamba
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Diego Garrido
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Emilio Uzcátegui
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión Extraordinaria No. 003, realizada el martes, 10 de octubre de 2023, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido; Fernanda Racines; Emilio Uzcátegui; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: CUATRO (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Fernanda Racines; UNO (1).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Fidel Chamba	1	----	----	----
2	Diego Garrido	1	----	----	----
3	Fernanda Racines	----	----	----	----
4	Emilio Uzcátegui	1	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----
	TOTAL	4	0	0	0

Quito D.M., 13 de octubre de 2023.

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo